

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 248

JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 12 de Octubre de 1946

ANO XI NUM. 285

Núm. 4.042

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Estableciendo aclaraciones sobre la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 10 de octubre de 1946 («Boletín Oficial» núm. 284) sobre inmovilización de tejidos de lana.

La Orden de este Ministerio, de fecha 10 del corriente mes («Boletín Oficial» núm. 284) por la que se ordena la declaración e inmovilización de determinados tejidos de lana en poder de fabricantes, almacenistas, comerciantes y confeccionadores, establece en su final dos formularios a los que deben ajustarse las referidas declaraciones y sobre los cuales conviene hacer las siguientes aclaraciones:

a) En el formulario número 1 se inserta al pie una nota que, copiada textualmente, dice así:

«Si estos últimos no se conocen, consignar solo los que sean superiores a pesetas».

debiendo entenderse que la cifra que ha dejado de consignarse es la de 107,81 pesetas a que se refiere el texto de la mencionada Orden.

b) En el formulario número 2 debe entenderse que la declaración de los géneros a que el mismo se refiere y que debe hacerse por los fabricantes, comprenderá todos aquellos géneros que estuviesen facturados o mercados a precios superiores a los que figuran en los escandallos oficialmente aprobados, excluyéndose, por tanto, de dicha declaración aquellos otros que estuviesen correctamente marcados o facturados.

c) Las declaraciones de los fabricantes citados en el apartado anterior, por lo que a los servicios se refieren, comprenderán solamente las paridas salidas de sus fábricas a precios anormales en fechas posteriores al primero de Mayo del año en curso.

d) La casilla de «Existencias» del formulario número 1 y la de «Servicios o existencias» del formulario número 2, debe llenarse en lo que a «metros» se refiere, por la totalidad de la partida y no de cada pieza.

e) La casilla final «Importe» que figura en ambos formularios, debe calcularse a base de los precios facturados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1946. — El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.046

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación con empedrado concertado del tramo comprendido entre las casas baratas de nueva construcción y el final en la carretera de Madrid a Cádiz del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO» (trozo 4.º), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIEN-TAS NOVENTA PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (166.590'15 petas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma conforme el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de

aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario en el salón de sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia la del Sr. vocal que haga mis veces o en quién delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión y del Sr. Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego, de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excm. Diputación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el cinco por ciento (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, o sea la cantidad de (8.329'50 pesetas) OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, la que se elevará por el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad, de (16.659'01 pesetas) DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS UN CENTIMO importe del diez por ciento (10 %) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por el Señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta pesetas y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excelentísima Diputación Don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces,

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hallan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose, que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
mayor de edad, vecino de.....
.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación con empedrado concertado del tramo comprendido entre las casas baratas de nueva construcción y el final en la carretera de Madrid a Cádiz del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE GASTRO DEL RIO» (trozo cuarto), así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de.....

(en letra).....pesetas
.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

((Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1943 al 1944.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 1.^a clase, en este término y sitio conocido por Caramillo, de cabida 71 áreas 41 centiáreas, que linda al N. con Antonio Millán; E. Rafael Salido y S. y O. con Juan Bravo López; figura con un líquido imponible de pesetas 112'13.

Lo que notifico a V. para que le

conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Pérez Millán.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 2.^a clase, en este término y sitio conocido por «La Capilla», de cabida 0'13-61 Hct., lindando al N. con Antonio Sánchez; E. Dolores Reyes; S. Juan Ganancias y O. con Rafael Prados. Tiene un líquido imponible de 14'37 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. José Reyes González.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1940 al 1943.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma en el partido Fernán-González, de este término, con una superficie de 1-83-64 Hct., que linda por el N. con Rafael Salido; E. herederos de Vicente Millán; O. Pedro Millán Luque y S. con Santiago Expósito. Tiene un líquido imponible de 121'59 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega

del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Alfonso Ruz Moreno.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1939 al 43.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Olivar en el Tomillar de este término, de cabida 4-42-28 Hcts., que linda al N. Arroyo de la Cebadera; E. J. Villalba Sotomayor; S. Cortijo Calderón y O. Ramón Meléndez. Tiene un líquido imponible de pesetas 480'82.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Pedro Toledo Alcantara.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, sita en el paraje «Cañadilla», de este término, de cabida 81 áreas, 71 centiáreas, que linda al N. con Luis Navajas; E. cortijo «El Barrero»; S. Mariano Dávila y O. con Juan Romero; figura con un líquido imponible de 39'75 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Andrés Bello Reinoso.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1941 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 1.^a clase en este término y sitio denominado «Saladillo», de cabida 6 áreas 38 centiáreas, que linda al N. y E. con María Polo y Alonso Cabezas; S. con Cristóbal Bravo y E. con Cristóbal y Francisco Aranda; figurando con un líquido imponible de 10'05 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr.^a D.^a Juana Aranda.

Núm. 3.977

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución por Patentes, pertenecientes a los años 1941 al 1946 inclusive, aparece la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto principal recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

providencia los que a con-
se expresan, se les notifi-
por medio del presente que se
a la Tesorería de Hacienda de
provincia para que pueda acor-
su inserción en el BOLETIN
CIAL según dispone el referido
154 del vigente Estatuto.
por principal: Pesetas. -
nombres de los deudores.
90, Diego Muñoz Romero.
15, Enrique Sánchez Ro-
64, Luciano López García.
del Río, 4 de Octubre de
- El Recaudador, Cristóbal Ji-

verificará bajo la presidencia del Juez
municipal, con arreglo a lo preveni-
do en el art. 118 del Estatuto de
Recaudación, el día 8 de Noviembre
a las 16 horas y en el local del Juz-
gado municipal siendo posturas ad-
misibles en la subasta las que cubran
las dos terceras partes del importe
de la capitización.

Notifíquese esta providencia al
deudor y al acreedor hipotecario en
en su caso, anúnciese al público por
medio de edictos en las Casas Con-
sistoriales y demás sitios de costum-
bre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado
notifico a V. ia anterior providencia
en la forma preceptuada en el artí-
culo 151 del Estatuto.

Espiel a 2 de Octubre de 1946. -
El Agente, Olegario López.

Valor de la finca 533'32 pesetas.
Casa en calle Rísquez n.º 2

**Acta de Notificación de Su-
basta de finca**

Núm. 4.045

municipal de Espiel. - 4.º
trimestre de 1946. - Débito por Ur-
bano-Fiscal.

Pablo Gómez Rodríguez.
Esta oficina ha dictado, con fecha
hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. -
habiendo satisfecho el deudor
Pablo Gómez Rodríguez sus
obligaciones con la Hacienda, ni
puedo realizarse los mismos, por
embargo y venta de otros bie-
nes se acuerda la enajenación en
pública subasta del inmueble perte-
neciente al deudor, cuyo acto se

**DISTRITO MINERO
DE CORDOBA**

Núm. 4.044

Cumplimentado lo dispuesto en el
artículo 44 del Reglamento General
para el Régimen de la Minería de 9
de Agosto de 1946; esta Jefatura de
Minas de acuerdo con lo dispuesto
en la Sección B. del artículo 2.º de
la Ley de Minas de 19 de Julio de
1944, sobre la clasificación de las
sustancias minerales, resuelve de-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 4.050

SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empre-
sas me dice lo siguiente:
Con fecha 25 de Septiembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Ha-
cienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporacio-
nes Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se
indican los TIPOS ANTICIPABLES DE COMPENSACION MUNICIPAL,
para el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de
esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anticipable anual	%	Cantidades a anticipar	Corresponde al trimestre
Alcalá de la Frontera.....	850.602'08	75	637.951'56	159.487'89
Alcalá.....	761.048'38	"	570.786'28	142.696'57
Alcalá de Guadaíto.....	112.281'29	"	84.210'96	21.052'74
Alcalá (El).....	149.613'27	"	112.209'95	28.052'49
Alcalá del Río.....	723.043'48	"	542.282'61	135.570'65
Alcalá de Méndez.....	155.487'04	"	116.615'28	29.153'82
Alcalá de Nájera.....	284.078'36	"	213.058'77	53.264'69
Alcalá de Parra.....	291.833'26	"	218.874'94	54.718'73
Alcalá de San Juan.....	236.727'49	"	177.545'62	44.386'40
Alcalá Mayor.....	102.427'12	"	76.820'34	19.205'08
Alcalá de San Pedro.....	1.305.015'31	"	978.761'48	244.690'37
Alcalá de Carleya.....	150.472'21	"	112.854'16	28.213'54
Alcalá del Río.....	373.257'29	"	279.942'96	69.985'74
Alcalá de Abad.....	127.872'14	"	95.904'10	23.976'02
Alcalá de Roche.....	32.690'23	"	24.517'67	6.129'42
Alcalá de los Ballesteros.....	62.630'50	"	39.472'88	9.868'22
Alcalá de la Victoria (La).....	56.893'42	"	42.670'06	10.667'51
TOTAL.....	5.765.972'87		4.324.479'62	1.081.119'88

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayun-
tamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interpo-
ner dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposi-
ción que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y con
la advertencia de que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría
de la Delegación de Hacienda las cantidades respectivas al primer trimestre
del año de 1946.
Córdoba 15 de Octubre de 1946. - El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

sestimar las oposiciones presenta-
das a la tramitación del permiso de
investigación de sal gema denomi-
nado «San Francisco» número 1-24
del término de Baena, y considerarlo
en condiciones legales para obtener
su concesión.

Lo que de acuerdo con lo ordena-
do en el citado artículo 44 se publica
en este periódico oficial, para que
los opositores puedan recurrir con-
tra esta resolución ante la Dirección
General de Minas y Combustibles,
en el plazo de treinta días a partir
de la fecha de este anuncio.

Córdoba 15 de Octubre de 1946.
- El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 709

Extracto de acuerdos adoptados por
la Comisión Gestora de este Ayun-
tamiento durante el mes de Di-
ciembre de 1945, que forma el Se-
cretario que suscribe en cumpli-
miento a lo preceptuado por la vi-
gente Ley municipal.

Sesión Ordinaria del día 5

Preside el Sr. Martínez Liñán,
y se adoptan los siguientes acuer-
dos:

Se aprueba el acta de la sesión
anterior.

Agradecer la distinción por el
acuerdo de la Asociación de la Pren-
sa de Córdoba, nombrando a este
Ayuntamiento socio protector y auto-
rizar al Alcalde, para proceder con-
secuentemente.

Acceder a la exención del arbitrio
de recogida de basuras solicitada
por Miguel Caro Fuentes, en las
condiciones que señala la Orde-
nanza.

Aprobar la lista de pobres con de-
recho a auxilios benéficos formada
por la Junta de Beneficencia e infor-
mada favorablemente por la de Sa-
nidad y que se de publicidad a la
misma.

Aprobar la relación número 23, de
jornales, cuentas y facturas, formu-
lada por Intervención, cuyo importe
total asciende a pesetas 3.949'09.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Martínez Liñán,
adoptándose los siguientes acuer-
dos:

Se aprueba el acta de la sesión
anterior.

Gratificación. Con motivo de la
próxima Navidad se acuerda gratifi-
car con 50 pesetas al repartidor de
Telégrafos.

Delegar la representación de este
Ayuntamiento para la Junta de repre-
sentantes del Partido a efectos de
aprobación del Presupuesto para Gas-
tos de Justicia del próximo año 1946
en don Manuel Pérez de la Concha.

Por haber sido nombrado Agente
Judicial de este Juzgado Comarcal
don Bartolomé Rodríguez Onieva,
se acuerda su cese como Funcionario
Municipal a efectos del percibo de
haber.

Acceder a instancia de los intere-
sados al concierto solicitado, para

pago de los epígrafes del impuesto
de Consumos de Lujos cedidos por
el Estado al Ayuntamiento más el 10
por 100 sobre Consumiciones, dando
por constituido un Gremio Fiscal con
las cuatro secciones siguientes: 1.ª,
Cafés, Bares, Confiterías y estable-
cimientos análogos. 2.ª, Teatros,
Cines, y toda clase de espectáculos
escénicos. 3.ª, Au-taxis. 4.ª, Todos
los epígrafes no relacionados ante-
riormente.

El concierto para 1946, se esta-
blece en la suma de 170.000'00 pts
de cuota y en 10.200'00 a liquidar
con el Gremio para responder de
fallidos y demás incidencias.

Se comisiona al Oficial Mayor de
este Ayuntamiento Señor Jiménez,
para que lleve la representación de la
Corporación ante el Gremio y orga-
nice cuanto se refiera a la exacción
del impuesto de Consumos de Lujo
y Consumiciones, quedando afectos
a este servicio como recaudador don
Adolfo Flores Maraver.

Rectificar los distritos para la asis-
tencia a las familias incluidas en la
nueva lista de Beneficencia, de con-
formidad con la propuesta de los se-
ñores sanitarios interesados.

Dejar sobre la Mesa la propuesta
para establecer una consulta donde
los Practicantes presten sus servicios
a los benéficos.

Conceder una pensión de medio
litro de leche diario durante el mes de
Enero a Ramona Cruz Pulido.

Aprobar la relación número 24, de
jornales, cuentas y facturas, formada
por Intervención, cuyo importe total
es de pesetas 1.639'15.

Desestimar una instancia de Sixto
Palma Cruz, en solicitud de destino
por no haber vacante alguna.

Acceder a lo instado por el Auxiliar
don Manuel Martín Carmona, conce-
diéndole licencia para asuntos pro-
pios por tres meses, quedando susti-
tuido por don Andrés Moreno de Ri-
vas, durante el período indicado.

Autorizar a los señores Alcalde y
Secretario para organizar la distri-
bución y recogida de hojas para la
rectificación quinquenal del Padrón
de habitantes, a base en lo posible,
del personal del Municipio.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el Sr. Martínez Liñán,
adoptándose los siguientes acuer-
dos:

Desestimar las reclamaciones pre-
sentadas contra sus cuotas por los
Industriales agremiados para el con-
cierto del Impuesto de Consumos de
Lujo y 10 por 100 sobre Consumi-
ciones en el próximo año 1946, don
Antonio Martín Guzmán, don Car-
melo Cumplido Gamero, dos de don
Miguel Frey Reyes, Antonia Car-
mona Flores, Carmen Carmona Flo-
res, Ana Martín Godoy y María Tri-
go, aplicando como norma general el
no modificar las cuotas señaladas por
el Gremio más que en el caso de que,
instado por el reclamante del propio
Gremio y de la representación en el
mismo del Ayuntamiento el control de
la venta diaria, se comprueba la pro-
cedencia de la baja.

Con relación a las reclamaciones
de don José Rodríguez Ojeda, don

Rafael Cumplido Garcia y don Juan Perez Garcia, se acuerda acceder a la baja siempre que se comprueba la efectividad del cese en el negocio. La cuota de Antonio Fernández Romero, se fija en pesetas 1'25 diarias en atención a haber sido aceptada anteriormente por el Gremio. Con respecto a la de don Manuel Martín Vergara, se acuerda requerir a los agremiados con residencia en el partido de la Vega para la redistribución equitativa de las cuotas, si efectivamente no lo fueran las señaladas.

Palma del Río 31 de Diciembre de 1945.—El Secretario, Antonio Moreno Carmona.

• • •

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de ayer.

Y para su publicación en la forma que ordena la Ley Municipal expido la presente, visada por el Señor Alcalde en Palma del Río a 18 de Febrero de 1946.—El Secretario, Antonio Moreno Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez Liñán.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.992

El Alcalde de esta población hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones para el año próximo de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales pueden ser examinada por cuantas personas o deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

Doña Mencía a 10 de Octubre de 1946.—J. Arrebola.

Núm. 3.993

El Alcalde de esta población, hace saber.

Que formadas las Lista cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para el año próximo de 1947, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por termino de ocho días hábiles durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 10 de Octubre de 1946.—J. Arrebola.

ZUHEROS

Núm. 3.994

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial sobre los edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1947, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y

formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 5 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.

Núm. 3.995

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Usos y Consumos para el próximo ejercicio de 1947, en sustitución del suprimido impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto el mismo en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde mañana durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes interesados, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, contra el mismo.

Zuheros a 5 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.

Núm. 3.996

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones que ha de regir en esta villa para el próximo ejercicio de 1947, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 5 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.991

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber.

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial Riqueza Urbana para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones pertinentes a su derecho por los contribuyentes de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 4 de Octubre de 1946.—Pedro González.

MONTILLA

Núm. 4.017

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que terminadas las listas Cobratorias del Repartimiento de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, de ésta población y su término municipal correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público por plazo de ocho días en las Oficinas de Secretaría de este Municipio, donde serán admitidas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes comprendidos, dentro del plazo de exposición.

Montilla a 11 de Octubre de 1946.—Enrique Garramiola Chaguaceda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.916

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal número dos, se encuentran depositadas seis sábanas hurtadas cerca de la Estación de Palma del Río y se comunica a fin de que las personas que se puedan creer con derecho a la misma pasen a recogerlas en el plazo de diez días a partir de la publicación una vez acrediten la legitimidad de las mismas.

Córdoba a 30 de Septiembre de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

Núm. 3.864

Miguel Moreno Soto, (a) El Gafas, del que se ignoran las circunstancias, domiciliado últimamente en Málaga procesado por estafa en la causa número 172 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario des ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Octubre de 1946.—El Secretario P. S. Juan de Sosa.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

POZOBLANCO

Núm. 3.918

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de ocho años, pelo castaño oscuro, alzada regular, con rasura de tres meses, otra raza española, cuatro años, 1'25 de alzada, capa rucia clara, sustraídas la noche del 28 al 29 de Septiembre anterior de una cuadra sita en la casa número 43 de la calle Santiago de Torrecampo y propiedad de Mario Herrero Ramón, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 99 de 1946.

Dado en Pozoblanco a 4 de Octubre de 1946.—Pascual R. Merino.—El Secretario, Luis Etcheverría.

SEVILLA

Núm. 3.922

Rafael Domínguez Cantillo, hijo de Francisco y de Carmen de 23 años de edad, natural de Córdoba y cuyo domicilio actual se ignora, de estado soltero de profesión del campo y cuyas señas son: pelo rubio cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca grande color sano y su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; encartado en la Información General que por fallar a incorporación me hallo instruyendo comparecerá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, ante don Maudilio Marcos Andrés Teniente

Juez Instructor del Regimiento de Carros de Combate Brunete número 62 sito en la Avenida del Cid en Sevilla, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Por tanto ruego a las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo ingresándolo en la prisión mas próxima a mi disposición dándome cuenta.

Sevilla a 7 de Octubre de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Maudilio Marcos Andrés.

MONTORO

Núm. 3.928

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de 2.700 metros de hilo de cobre sustraídos de la línea eléctrica existente entre las fincas «El Bonal y Azucena» de este término, propiedad de la Compañía Mengemor, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 187 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 4 de Octubre de 1946.—F. Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

OSUNA

Núm. 3.924

En virtud de lo acordado en proveído dictado con la fecha que obra se indica en el sumario que instruyo, con el número 130.946 por hurto de caballerías se cita por el presente edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Málaga a todos lo que se crean perjudicados por el hurto de lo que al final reseño, semovientes de los que se ignora el lugar y forma en que se llevó a cabo su sustracción, a fin de que en el término de diez días contados desde esta inserción, comparezcan ante este Juzgado para recibirseles declaración, hacérselos el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ofrecimiento que se hace a la vez por este edicto y practica de otras diligencias que interesan en el sumario dicho.

Dado en Osuna a 28 de Septiembre de 1946.—Miguel Antolín Saco.—El Secretario Judicial, Modesto S. Campo.

Reseña que se menciona

Un burro, platero, entero, de tres años, capa rucia clara alzada mediana sin hierro. Una burra parda, 1'20 centímetros de alzada, de treinta meses de edad, rayada, cruzada, cebrada, ojibocibaquibrugada, hierro de La Mundial S. 3 en espaldilla derecha, una R. encerrada en un círculo en el muslo derecho. Un burro entero, capa negra, seis años de edad, 1'09 centímetros de alzada, y pelos blancos en frente y vientre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA